ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN ESJIM Nro. 53-2-10040-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y GRUPO MPJ S.A.S., NIT 901.834.088-5 CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".*

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, actuando a través de su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o número de teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **c)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para ese tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La forma y plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato de compraventa corresponde al señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato de compraventa corresponde al señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. PRORROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:** En caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones policiales para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones que en materia de seguridad que se requieran. **3.** Obtener la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal

y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL - **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11)** Cumplir con las obligaciones y los compromisos frente al sistema de gestión ambiental establecidas en el anexo de las condiciones técnicas del contrato con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **12)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14)** El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única. **15)** Todas las obligaciones mencionadas anteriormente derivadas del presente contrato, así como la naturaleza del objeto y las finalidades en el previstas son obligaciones de resultado, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor por el **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Solicitar y recibir información de manera expedita cuando ella se requiera. **DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **10)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**11)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**12)** Rechazar los bines y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.**13)** El supervisor deberá recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrada por el contratista, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO

"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" o los lugares que se preste el servicio. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** a no suministrar alguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a satisfacción a favor de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, cualquiera de los mecanismos de garantía previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015; que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** el **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el **CONTRATISTA,** el personal que éste contrate y la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO:** la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación de la relación laboral con sus trabajadores en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de sus trabajadores cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES**: **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, la póliza de garantía, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, siempre que se halle pendiente la ejecución de la obligación. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** las partes acuerdan que la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor de la multa no será reintegrable aún en el supuesto que se dé posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo la de plazo, el **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total o proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado, sin que su pago extinga las obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a su imposición. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para

efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en la multa por incumplimiento parcial; no obstante, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXIGIBILIDAD DEL VALOR DE LAS SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL:** una vez en firme la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones o indemnizaciones establecidas en las cláusulas décima novena y vigésima del presente negocio jurídico, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. En caso de no pago voluntario, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** descontará su valor según el caso, a título de compensación (art. 1714 C.C.), de los saldos a favor del **CONTRATISTA,** del presente o de cualquier otro negocio jurídico suscrito con la Policía Nacional si los hubiere, la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, o por cualquier otro medio para obtener el pago, entre ellos, a través de la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** serán causales para que la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** de por terminado el contrato: **1)** El vencimiento del término de duración del mismo. **2)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en la vigencia del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, según el Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no

suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Sibaté, Cundinamarca. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, a los: 31 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
80.148.160 de Bogotá D.C
Director Escuela

EL CONTRATISTA,

JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
C.C. No. 7.167.703 de Tunja
Representante Legal **GRUPO MPJ S.A.S.**
NIT Nro. 901.834.088-5

Elaboró: CPS MARILUZ MORALES MORA
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Intendente. ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe RICHARD EDWIN FLOR
Jefe de Contratos (E)
Grupo de Contratos

Revisó: Teniente Coronel GERSON MEDINA DIAZ
Jefe Area Logística y Financiera (E)
Area logística y Financiera

Revisó: Teniente Coronel HERNAN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector Escuela
Subdirección

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	53-2-10040-26
CONTRATANTE	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
NIT.	800.141.206-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	80.148.160 de Bogotá D.C
CARGO	DIRECTOR ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 01858 del 27 de junio de 2025, expedida por la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GRUPO MPJ S.A.S. **NIT.** 901.834.088-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 7.167.703 de Tunja **DIRECCIÓN:** Calle 10 # 10ª -18 Tunja **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Bogotá **TELÉFONO**: 3134019861 - 3118917166 **E-MAIL**: grupompjsas@gmail.com
CONSIDERANDOS	El presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. PN ESJIM SA 054 2026.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	El valor total del presente contrato es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($87.400.800,36) IVA INCLUIDO M/CTE ($87.400.800,36) IVA INCLUIDO**, impuestos y demás gravámenes de ley, discriminados así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA DOBLE	4	$1.334.265,25	$ 5.337.061,00
2	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA SENCILLA	34	$836.513,91	$ 28.441.472,94
3	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN DOBLE	8	$1.351.859,86	$ 10.814.878,88
4	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN SENCILLO	37	$ 1.156.956,42	$ 42.807.387,54
VALOR TOTAL							**$ 87.400.800,36**

El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 del 01/07/2026, suscrito por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" realizará un único pago en moneda legal colombiana, por el valor total del contrato que se derive del presente proceso, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos y/o servicios; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato. B). Factura electrónica, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales). D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día veinte (20) de cada mes, o son devueltos por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota 1:** el precio del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **Nota 2:** la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que

	corresponden para la validación y aprobación en el operador tecnológico dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3:** el pago se efectuará en su totalidad (Abono en Cuenta) del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. **NOMBRE BENEFICIARIO**: GRUPO MPJ S.A.S. **N.I.T.:** 901.834.088-5 **CUENTA No.:** 88200005107 **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCOLOMBIA
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". **FORMA DE EJECUCIÓN** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en una sola entrega del total de elementos objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para recibir a satisfacción de los elementos del presente estudio previo. Asimismo, para efectos de la correcta recepción de los elementos objeto de adquisición, los elementos deberán ser entregados en el sitio de entrega indicado por la entidad. Esta condición será verificada al momento de la recepción del bien y constituye un requisito indispensable para dar por cumplida la entrega.
CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de entrega de los elementos será en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" ubicada en el kilómetro 20 vía Sibaté - Cundinamarca. **Nota:** la entrega de los elementos al almacén de intendencia, debe ser por medio de un funcionario designado por la empresa contratante, para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin se verifiquen todas las cantidades y condiciones técnicas de los elementos; y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos, es de aclarar que para la revisión de los documentos requeridos para la recepción de los elementos, debe ser verificada inicialmente por el supervisor del contrato, quien posteriormente realizará los trámites ante el almacén de intendencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar al supervisor con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Comandante de Guardia o quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe el señor Director de La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", quien deberá presentar informes de supervisión contra entrega o recepción de los bienes recibidos durante el tiempo de ejecución e informe final, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual, debiéndolos publicar en el Módulo de Contratación de forma inmediata después de su radicación y en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su radicación, previa aprobación del Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
CLÁUSULA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Moneda Legal Colombiana, pesos colombianos.
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 del 01/07/2026, suscrito por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
80.148.160 de Bogotá D.C
Director Escuela

EL CONTRATISTA,

Jose Rubio

JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
C.C. No. 7.167.703 de Tunja
Representante Legal **GRUPO MPJ S.A.S.**
NIT Nro. 901.834.088-5

Elaboró: CPS MARILUZ MORALES MORA
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Intendente: ELMER SANCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe RICHARD EDWIN FLOR
Jefe de Contratos (E)
Grupo de Contratos

Revisó: Teniente Coronel GERSON MEDINA DIAZ
Jefe Area Logistica y Financiera (E)
Area logistica y Financiera

Revisó: Teniente Coronel HERNAN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector Escuela
Subdirección

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
1.	**BASE CAMA DOBLE, mínimo con las siguientes especificaciones**	
1.1.	**Año de fabricación**	2026
1.2.	**Tipo**	Doble
1.3.	**Medidas**	140 cm de ancho x 190 cm de largo
1.4.	**Altura de base**	30 cm ± 2 cm (Base 20 cm + patas 10 cm
1.5.	**Estructura**	100% Madera de pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla), con refuerzos transversales para evitar ruidos y hundimientos. superficie tapa superior en MDF de 9mm o lámina de pino, forrada con espuma de alta calidad y densidad
1.6.	**Tapicería**	en tela tipo lino, terciopelo o jacquard antideslizante y antirrasguños, color gris
1.7.	**Peso máximo soportado**	hasta 300 kg de peso dinámico (incluyendo colchón y dos personas de 120 kg c/u).
1.8.	**División**	base cama dividida (2 módulos de 140x95) para facilitar el acceso en sitios estrechos.
1.9.	**Soporte (pata)**	8 o 12 patas en acero inoxidable cromado o madera maciza con bases de goma antideslizante para protección del piso. máximo de 14 cms. con sistema nivelador y ensamble mediante tornillos.
1.10.	**Ensamble general**	de fácil armado y/o acople con tornillos.
1.11.	**Espaldar base cama**	Para base cama doble elaborado en 100% en madera tipo pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla). Espuma de alta calidad y resistencia, Tapizado frontal en tela tipo lino, terciopelo o Jacquard, fácil de limpiar, color gris, medidas Altura 120 cms y Ancho 140 cms (que se acople a la base cama), acolchado con diseño tipo líneas verticales o liso minimalista.
1.12.	**Instalación**	Sistema de anclaje universal mediante herrajes tipo "macho-hembra" a la base cama o soportes para pared.
1.13.	**Certificación**	Entrego junto con la propuesta la certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.
2	**BASE CAMA SENCILLA, mínimo con las siguientes especificaciones**	
2.1.	**Año de fabricación**	2026
2.2.	**Tipo**	Sencillo
2.3.	**Medidas**	100 cm de ancho x 190 cm de largo
2.4.	**Altura de base**	30 cm ± 2 cm (Base 20 cm + patas 10 cm
2.5.	**Estructura**	100% Madera de pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla), con refuerzos transversales para evitar ruidos y hundimientos. superficie tapa superior en MDF de 9mm o lámina de pino, forrada con espuma de alta calidad y densidad
2.6.	**Tapicería**	en tela tipo lino, terciopelo o jacquard antideslizante y antirrasguños, color gris
2.7.	**Peso máximo soportado**	hasta 200 kg de peso dinámico (incluyendo colchón y una persona de 120 kg c/u).
2.8.	**División**	No, un solo módulo de 100 cms x 190 cms
2.9	**Soporte (pata)**	8 patas en acero inoxidable cromado o madera maciza con bases de goma antideslizante para protección del piso. máximo de 14 cms. con sistema nivelador y ensamble mediante tornillos.
2.10.	**Ensamble general**	de fácil armado y/o acople con tornillos.
2.11.	**Espaldar base cama**	Para base cama sencilla elaborado en 100% en madera tipo pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla). Espuma de alta calidad y resistencia, Tapizado frontal en tela tipo lino, terciopelo o Jacquard, fácil de limpiar, color gris, medidas Altura 120 cms y Ancho 100 cms (que se acople a la base cama), acolchado con diseño tipo líneas verticales o liso minimalista.
2.12.	**Instalación**	Sistema de anclaje universal mediante herrajes tipo "macho-hembra" a la base cama o soportes para pared.
2.13.	**Certificación**	Entrego junto con la propuesta la certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

3	**COLCHÓN DOBLE, mínimo con las siguientes especificaciones:**	
3.1.	**Marca**	RAMIFLEX
3.2.	**Modelo**	IMPERIAL PLUS RESORTADO
3.3.	**Año de fabricación**	2026, mediante etiqueta de fabricación
3.4.	**Tamaño**	Doble
3.5.	**Tipo**	Doble cara
3.6.	**Nivel de Confort**	Medio (Firmeza en una escala del 1 al 5, debe de 3 a 5).
3.7.	**Tipo de estructura**	Elaborada en material de alta calidad y durabilidad, resortes reforzados (doblemente templado y reforzado), indeformables en acero con alto contenido de carbono, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo o resortes independientes tipo pocket, y/o encapsulados con espuma de alta durabilidad y firmeza en el interior.
3.8.	**Acolchado**	Sistema telas en tejido de punto de alta densidad, costuras profundas para fijar los rellenos y fibras termofusionadas o naturales como los rellenos naturales de fique y/o algodón, frescas y anti alergénicas, con sistema antiflama o similar que retarde la acción devastadora del fuego. Semiortopédico.
3.9.	**Tratamiento**	Antihongos, anti ácaros y anti bacterias, que evita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. Avalado a través de certificado de garantía y que certifiquen lo solicitado por la entidad y las normas vigentes.
3.10.	**Etiquetas de rotación**	que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón la cual debe de ir cocido al mismo.
3.11.	**Pillow top**	sí
3.12.	**Guía de Cuidado**	Incluida con la compra del colchón
3.13.	**Tapiz**	Elaborada en material de alta calidad o tela de última generación (Jacard y/o armable y/o classic coil), con alto contenido de algodón, suaves al contacto con la piel, en tejido de punto. Altura 29 cm +/- 5 cm en promedio.
3.14.	**Peso máximo de carga**	250 a 300 kg
3.15.	**Dimensiones**	Ancho 140 cms y Largo 190 cms, grosor de 30 cms +/- 2cms
3.16.	**Color**	Blanco y/o Negro y/o Gris según lo solicitado por el supervisor.
3.17.	**Protector de colchón**	Si, uno por cada colchón
3.18.	**Almohadas**	Juego de dos (2) almohadas en silicón
3.19.	**Certificación**	Se deberán entregar junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.
4.	**COLCHÓN SENCILLO, mínimo con las siguientes especificaciones:**	
4.1.	**Marca**	RAMGUIFLEX
4.2.	**Modelo**	IMPERIAL PLUS RESORTADO
4.3.	**Año de fabricación**	2026, mediante etiqueta de fabricación
4.4.	**Tamaño**	Sencillo
4.5.	**Tipo**	Doble cara
4.6.	**Nivel de Confort**	Medio (Firmeza en una escala del 1 al 5, debe de 3 a 5).
4.7.	**Tipo de estructura**	Elaborada en material de alta calidad y durabilidad, resortes reforzados (doblemente templado y reforzado), indeformables en acero con alto contenido de carbono, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo o resortes independientes tipo pocket, y/o encapsulados con espuma de alta durabilidad y firmeza en el interior.
4.8.	**Acolchado**	Sistema telas en tejido de punto de alta densidad, costuras profundas para fijar los rellenos y fibras termofusionadas o naturales como los rellenos naturales de fique y/o algodón, frescas y anti alergénicas, con sistema antiflama o similar que retarde la acción devastadora del fuego. Semiortopédico.
4.9.	**Tratamiento**	Antihongos, anti ácaros y anti bacterias, que evita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. Avalado a través de certificado de garantía y que certifiquen lo solicitado por la entidad y las normas vigentes.
4.10.	**Etiquetas de rotación**	que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón la cual debe de ir cocido al mismo.
4.11.	**Pillow top**	sí
4.12.	**Guía de Cuidado**	Incluida con la compra del colchón

4.13.	**Tapiz**	Elaborada en material de alta calidad o tela de última generación (Jacard y/o armable y/o classic coil), con alto contenido de algodón, suaves al contacto con la piel, en tejido de punto. Altura 29 cm +/- 5 cm en promedio.
4.14.	**Peso máximo de carga**	150 a 200 kg
4.15.	**Dimensiones**	Ancho 100 cms y Largo 190 cms, grosor de 30 cms +/- 2cms
4.16.	**Color**	Blanco y/o Negro y/o Gris según lo solicitado por el supervisor.
4.17.	**Protector de colchón**	Si, uno por cada colchón
4.18.	**Almohadas**	Juego de dos (2) almohadas en silicón
4.19.	**Certificación**	Se deberán entregar junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
1	**CALIDAD DE LOS ELEMENTOS** El contratista presentó certificación por escrito firmada por el representante legal de la firma o empresa, donde garantice como mínimo un (01) año la calidad del servicio y si es el caso cambiar alguno de los elementos ya sea por mala calidad u otros factores que altere el producto en sus condiciones técnicas normales, el oferente efectuara el cambio sin ningún costo adicional para la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista presentó certificación firmada por el representante legal, donde garantice que cuenta con la capacidad administrativa, operacional, de recurso humano, disponibilidad de atención, transporte, recursos financieros y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.
3	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS:** El contratista se compromete a que los productos ofertados a entregar, cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas.
4	**GARANTÍA:** El contratista ofreció una garantía de fábrica, referente a la calidad de los elementos contratados, como mínimo por doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte por parte del supervisor del contrato. Obligándose a cambiar sin costo adicional cualquier bien que presente fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la fabricación. Así mismo, el contratista tendrá un plazo de 30 días calendario para realizar el cambio por garantía técnica, después de la novedad y del recibido del bien. Los elementos deberán ser cambiados por uno nuevo (no se acepta hacer reparaciones a ninguno de los elementos por defectos de fábrica)
5	Serán a cargo del Contratista los costos de almacenamiento, empaque, transporte, movilización de seguros, filetes entre otros, que se causen con motivo del traslado de los elementos. Estos costos de entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.
7	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8	**COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir con los compromisos del sistema de Gestión de Ambiental.
9	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.** Si la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", considera pertinente someter a estudio de seguridad al contratista, este permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista firmo un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información,

10	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El oferente diligencio el ***Formulario*** ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
11	**SEGURIDAD DE INSTALACIONES:** El contratista (con ocasión a la presente necesidad) deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en la unidad Policial, mientras se desarrolle el plazo de ejecución contractual y el periodo de calidad del servicio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que fueron expedidas por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante comunicado oficial No. GS-2026-005793-ESJIM del 11/05/2026, para ser aplicadas en el proceso contractual:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
13	La Policía Nacional, mediante la Resolución 02232 del 01/08/2025, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente: *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de la convivencia a través del servicio de policía, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de sus funcionarios, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración, de los riesgos laborales; para ello destinará el capital humano, financiero, tecnológico y asignará responsabilidades a todos los niveles de gerencia policial, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de los accidentes de trabajo y la enfermedad laboral.* PERSONA JURÍDICA Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato. De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá: • Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. • Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. • Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada. • Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades. • Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

	• Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato. • Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. • Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada. Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente: 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III 2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III. 3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 03049 del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" se actualiza, modifica y complementa Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice inicial, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, que fueron expedidas por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental, para ser aplicadas en las etapas de los procesos contractuales:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS AMBIENTALES:
14	1. El contratista se compromete a contribuir con la protección del ambiente y de los recursos naturales, a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y regulaciones ambientales, así como en el control de los impactos ambientales adversos generados por acción directa o de terceros, partícipes en el cumplimiento del objeto contractual; durante la ejecución contractual los servicios deben adoptar el ejercicio de los programas y buenas prácticas ambientales, alineados a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional. 2. El contratista se compromete a cumplir con la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual. 3. El contratista deberá cumplir con lo normado en la Resolución No. 00090 del 15 enero de 2018 "Por medio de la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante Resolución No.03049 de 2014", dando estricto cumplimiento a todos los criterios ambientales contenidos en el apéndice del acto administrativo citado, aplicables al servicio que oferta. 4. El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales como Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, uso de elementos de protección personal, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía), normativa ambiental, saneamiento básico, entre otros que, en materia ambiental, se relacionen con objeto contractual. 5. El contratista asumirá la responsabilidad ante cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final el proceso contractual, y no de la Policía Nacional.

	6. El contratista certificará que no presenta infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
80.148.160 de Bogotá D.C
Director Escuela

EL CONTRATISTA,

JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
C.C. No. 7.167.703 de Tunja
Representante Legal **GRUPO MPJ S.A.S.**
NIT Nro. 901.834.088-5

Elaboró: CPS MARILUZ MORALES MORA
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Intendente: ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe RICHARD EDWIN FLOR
Jefe de Contratos (E)
Grupo de Contratos

Revisó: Teniente Coronel GERSON MEDINA DIAZ
Jefe Area Logistica y Financiera (E)
Area logistica y Financiera

Revisó: Teniente Coronel. HERNAN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector Escuela
Subdirección

ANEXO No. 3

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
BASE CAMA DOBLE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
BASE CAMA DOBLE

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

Año de fabricación	2026
Tipo	Doble
Medidas	140 cm de ancho x 190 cm de largo
Altura de base	30 cm ± 2 cm (Base 20 cm + patas 10 cm
Estructura	100% Madera de pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla), con refuerzos transversales para evitar ruidos y hundimientos. superficie tapa superior en MDF de 9mm o lámina de pino, forrada con espuma de alta calidad y densidad
Tapicería	en tela tipo lino, terciopelo o jacquard antideslizante y antirrasguños, color gris
Peso máximo soportado	hasta 300 kg de peso dinámico (incluyendo colchón y dos personas de 120 kg c/u).
División	base cama dividida (2 módulos de 140x95) para facilitar el acceso en sitios estrechos.
Soporte (pata)	8 o 12 patas en acero inoxidable cromado o madera maciza con bases de goma antideslizante para protección del piso. máximo de 14 cms. con sistema nivelador y ensamble mediante tornillos.
Ensamble general	de fácil armado y/o acople con tornillos.
Espaldar base cama	Para base cama doble elaborado en 100% en madera tipo pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla). Espuma de alta calidad y resistencia, Tapizado frontal en tela tipo lino, terciopelo o Jacquard, fácil de limpiar, color gris, medidas Altura 120 cms y Ancho 140 cms (que se acople a la base cama), acolchado con diseño tipo líneas verticales o liso minimalista.
Instalación	Sistema de anclaje universal mediante herrajes tipo "macho-hembra" a la base cama o soportes para pared.
Certificación	Entrego junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
BASE CAMA SENCILLA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
BASE CAMA SENCILLA

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Año de fabricación	2026
Tipo	Sencillo
Medidas	100 cm de ancho x 190 cm de largo
Altura de base	30 cm ± 2 cm (Base 20 cm + patas 10 cm
Estructura	100% Madera de pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla), con refuerzos transversales para evitar ruidos y hundimientos. superficie tapa superior en MDF de 9mm o lámina de pino, forrada con espuma de alta calidad y densidad
Tapicería	en tela tipo lino, terciopelo o jacquard antideslizante y antirrasguños, color gris
Peso máximo soportado	hasta 200 kg de peso dinámico (incluyendo colchón y una persona de 120 kg c/u).
División	No, un solo módulo de 100 cms x 190 cms
Soporte (pata)	8 patas en acero inoxidable cromado o madera maciza con bases de goma antideslizante para protección del piso. máximo de 14 cms. con sistema nivelador y ensamble mediante tornillos.
Ensamble general	de fácil armado y/o acople con tornillos.
Espaldar base cama	Para base cama sencilla elaborado en 100% en madera tipo pino seca e inmunizada contra plagas (termitas y polilla). Espuma de alta calidad y resistencia, Tapizado frontal en tela tipo lino, terciopelo o Jacquard, fácil de limpiar, color gris, medidas Altura 120 cms y Ancho 100 cms (que se acople a la base cama), acolchado con diseño tipo líneas verticales o liso minimalista.
Instalación	Sistema de anclaje universal mediante herrajes tipo "macho-hembra" a la base cama o soportes para pared.
Certificación	Entrego junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
COLCHÓN DOBLE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
COLCHÓN DOBLE

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Marca	RAMGUIFLEX
Modelo	IMPERIAL PLUS RESORTADO
Año de fabricación	2026, mediante etiqueta de fabricación
Tamaño	Doble
Tipo	Doble cara
Nivel de Confort	Medio (Firmeza en una escala del 1 al 5, debe de 3 a 5).
Tipo de estructura	Elaborada en material de alta calidad y durabilidad, resortes reforzados (doblemente templado y reforzado), indeformables en acero con alto contenido de carbono, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo o resortes independientes tipo pocket, y/o encapsulados con espuma de alta durabilidad y firmeza en el interior.
Acolchado	Sistema telas en tejido de punto de alta densidad, costuras profundas para fijar los rellenos y fibras termofusionadas o naturales como los rellenos naturales de fique y/o algodón, frescas y anti alergénicas, con sistema antiflama o similar que retarde la acción devastadora del fuego. Semiortopédico.
Tratamiento	Antihongos, anti ácaros y anti bacterias, que evita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. Avalado a través de certificado de garantía y que certifiquen lo solicitado por la entidad y las normas vigentes.
Etiquetas de rotación	que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón la cual debe de ir cocido al mismo.
Pillow top	sí
Guía de Cuidado	Incluida con la compra del colchón
Tapiz	Elaborada en material de alta calidad o tela de última generación (Jacard y/o armable y/o classic coil), con alto contenido de algodón, suaves al contacto con la piel, en tejido de punto. Altura 29 cm +/- 5 cm en promedio.
Peso máximo de carga	250 a 300 kg
Dimensiones	Ancho 140 cms y Largo 190 cms, grosor de 30 cms +/- 2cms
Color	Blanco y/o Negro y/o Gris según lo solicitado por el supervisor.
Protector de colchón	Si, uno por cada colchón
Almohadas	Juego de dos (2) almohadas en silicón
Certificación	Entrego junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
COLCHÓN SENCILLO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
COLCHÓN SENCILLO

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Marca	RAMGUIFLEX
Modelo	IMPERIAL PLUS RESORTADO
Año de fabricación	2026, mediante etiqueta de fabricación
Tamaño	Sencillo
Tipo	Doble cara
Nivel de Confort	Medio (Firmeza en una escala del 1 al 5, debe de 3 a 5).
Tipo de estructura	Elaborada en material de alta calidad y durabilidad, resortes reforzados (doblemente templado y reforzado), indeformables en acero con alto contenido de carbono, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo o resortes independientes tipo pocket, y/o encapsulados con espuma de alta durabilidad y firmeza en el interior.
Acolchado	Sistema telas en tejido de punto de alta densidad, costuras profundas para fijar los rellenos y fibras termofusionadas o naturales como los rellenos naturales de fique y/o algodón, frescas y anti alergénicas, con sistema antiflama o similar que retarde la acción devastadora del fuego. Semiortopédico.
Tratamiento	Antihongos, anti ácaros y anti bacterias, que evita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. Avalado a través de certificado de garantía y que certifiquen lo solicitado por la entidad y las normas vigentes.
Etiquetas de rotación	que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón la cual debe de ir cocido al mismo.
Pillow top	sí
Guía de Cuidado	Incluida con la compra del colchón
Tapiz	Elaborada en material de alta calidad o tela de última generación (Jacard y/o armable y/o classic coil), con alto contenido de algodón, suaves al contacto con la piel, en tejido de punto. Altura 29 cm +/- 5 cm en promedio.
Peso máximo de carga	150 a 200 kg
Dimensiones	Ancho 100 cms y Largo 190 cms, grosor de 30 cms +/- 2cms
Color	Blanco y/o Negro y/o Gris según lo solicitado por el supervisor.
Protector de colchón	Si, uno por cada colchón

Almohadas	Juego de dos (2) almohadas en silicón
Certificación	Se deberán entregar junto con la propuesta certificación del fabricante en la cual indique que el bien ofrecido cumple con lo solicitado por la entidad. Debe presentar ficha técnica que contenga imagen y marca.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
80.148.160 de Bogotá D.C
Director Escuela

EL CONTRATISTA,

JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
C.C. No. 7.167.703 de Tunja
Representante Legal **GRUPO MPJ S.A.S.**
NIT Nro. 901.834.088-5

Elaboró: OPS MARILUZ MORALES MORA
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Intendente. ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe RICHARD EDWIN FLOR
Jefe de Contratos (E)
Grupo de Contratos

Revisó: Teniente Coronel< GERSON MEDINA DIAZ
Jefe Area Logistica y Financiera (E)
Area logistica y Financiera

Revisó: Teniente Coronel HERNAN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector Escuela
Subdirección